

**S E S I Ó N : 2 9 - S E P T I E M B R E - 2 0 1 6**

SRES. ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA

CONCEJALES

D<sup>a</sup> OLGA ÁBREGO JIMÉNEZ

D. AMADO INDURÁIN ORDUNA

D<sup>a</sup> MARÍA PILAR IBERO PÉREZ

D. FRANCISCO GIL SERANTES

D<sup>a</sup> MIHAELA DIMA

D. GUILLERMO ELCANO ALFARO

SECRETARIO

D. ALFONSO CARLOS GAMBOA BAZTÁN

En la Villa y Sala Capitular del Ayuntamiento de Miranda de Arga, a veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, previamente convocados en forma legal por el Señor Alcalde Presidente, DON JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA, y bajo su presidencia, se reúne en sesión el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de los Señores Concejales que arriba se expresan y al final firman, en sesión pública, ordinaria, en primera convocatoria, siendo las 19:30 horas, asistidos por el infrascrito Secretario Titular don Alfonso Carlos Gamboa Baztán que suscribe y da fe del acto.

Una vez comprobado el quórum de asistencia de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se pasó a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

## **1) RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA:**

Se entregó a los corporativos, junto con la convocatoria a sesión, la relación de las Resoluciones dictadas por el Señor Alcalde, don Jesús Luis Andión Ripa, desde el día 4 de agosto de 2016: van de la Resolución número 84/2016, de 04/08/2016, a la número 108/2016, de fecha 26/09/2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Señor Alcalde da cuenta sucinta a la Corporación de dichas resoluciones.

La Corporación se da por enterada.

Se solicita aclaración en relación con la Resolución 92/2016, de 02/09/2016, de "Concesión de autorización municipal de corral doméstico a XXXXXXXXXX en local de la calle Dehesa número 2.

Se informa al respecto de que en los núcleos urbanos de menos de 1.000 habitantes no se halla prohibida la instalación de corrales domésticos.

El día 19/08/2016 se emitió informe favorable para la instalación del corral doméstico por la Veterinaria de Sanidad Pública (Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra) de la Zona Básica de Puente la Reina.

## **2) Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria número 6/2016 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Miranda de Arga.**

Se da cuenta a los corporativos asistentes del contenido del expediente de modificación presupuestaria número 6/2016 del presupuesto general del año 2016 del Ayuntamiento de Miranda de Arga, y del informe de Intervención emitido al respecto el día 13 de septiembre de 2016, informe que transcrito de forma literalmente dice lo siguiente:



### **A) Respecto a los hechos**

Se necesita adquirir libros para la biblioteca municipal.

No existe en el presupuesto para el ejercicio 2016 ninguna partida para la adquisición de libros para la biblioteca.

Debido a que no existe ninguna partida para la finalidad del gasto es necesario realizar un crédito extraordinario, ya que no es posible demorar el gasto hasta el próximo ejercicio.

**B) Respecto a los créditos extraordinarios.**

Estamos ante un “Crédito extraordinario”, tal y como vienen regulados en los artículos 35-38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre.

Que el artículo 36 del citado Decreto Foral establece:

**“Artículo 36. Financiación.**

*1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería,*
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

*2. El remanente líquido de tesorería se calculará conforme lo establecido en la sección 3.ª, del capítulo V, del presente Decreto Foral.*

*3. Se entenderá que existe la financiación recogida en la letra b) del punto primero de este artículo cuando la recaudación neta de los ingresos correspondientes a los capítulos económicos 1 al 5 o a algún concepto de los capítulos 6 a 8 del presupuesto de ingresos sea superior a las previsiones iniciales de dichos capítulos o en dicho concepto, respectivamente.*

*Dicha financiación se cuantificará en el importe del correspondiente incremento una vez deducidos los ingresos que se contemplan para financiar ampliaciones de crédito o que hayan generado crédito en el presupuesto.*

*4. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el punto primero, con los procedentes de operaciones de crédito.*

*5. Siempre que se reconozca por el Pleno de la entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:*

- a) Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la entidad.*

*b) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte”.*

En este caso se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

### **C) Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.**

Que los artículos 33 y 34 del citado Decreto Foral establecen:

#### **“Artículo 33. Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.**

*1. Serán en todo caso aprobadas por el Pleno de la Corporación las siguientes modificaciones presupuestarias:*

*A) Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito...*

*(...)*

*2. La aprobación por el Pleno de los expedientes de modificaciones presupuestarias, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General con la salvedad de las correspondientes a la generación de créditos por ingresos para cuya entrada en vigor será suficiente el acuerdo del pleno de la entidad según lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/1990”.*

#### **“Artículo 34. Informe de Intervención.**

*Todas las modificaciones presupuestarias que se expresan en la presente sección tendrán que estar informadas por el Interventor”.*

Por lo que **INFORMO**:

**Primero.** Que procede hacer la siguiente modificación presupuestaria, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO, que afecta al presupuesto actualmente vigente, y que se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

#### **ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Cuenta: 3321 6290000 ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA LA BILIOTECA

Importe: 2.000 euros

#### **ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Cuenta: 87000 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Importe: 2.000 euros

Tras la modificación presupuestaria, las cuentas afectadas quedan así:

SESIÓN: 29 - SEPTIEMBRE - 2016

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICACIÓN	PPTO. DEFINIT.
3321 6290000	ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA LA BIBLIOTECA	0	2.000€	2.000€
<b>ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...</b>			<b>2.000€</b>	<b>2.000€</b>
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		2.000€	2.000€
<b>ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...</b>			<b>2.000€</b>	<b>2.000€</b>

**Segundo.** Que la aprobación de la presente modificación presupuestaria corresponde al PLENO DE LA CORPORACIÓN”.

La Concejala doña María Pilar Ibero Pérez comenta que en el presupuesto de 2015 la partida de adquisición de libros fue de 1.000 euros.

El Señor Secretario informa de que no tiene a mano en estos momentos ese dato, pero que comprobó con la Señora Interventora los gastos por adquisición de libros correspondientes a los años 2012 a 2015 y que todos los años rondaron los 2.000 euros. Informa además que se suscribió en su día un Convenio con el Gobierno de Navarra por el que el Ayuntamiento de Miranda de Arga se comprometía a destinar anualmente una cierta cantidad de dinero para adquirir fondos bibliográficos para la Biblioteca municipal; el Gobierno de Navarra corre con los gastos del salario de la Bibliotecaria y efectúa una aportación de libros todos los años.

HABIDA CONSIDERACIÓN de que no existe en el Presupuesto de 2016 consignación presupuestaria para el gasto previsto.

HABIDA CONSIDERACIÓN también de que la modificación presupuestaria que propone la Señora Interventora es un “CRÉDITO EXTRAORDINARIO” que viene regulada en los artículos 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 marzo, de

Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y también de forma general por el artículo 33 del citado Decreto Foral, que en su primer punto atribuye esta facultad al Pleno de la entidad local.

Considerando que tal y como se establece en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, todas las modificaciones presupuestarias previstas en la Sección 3ª de dicho Decreto tendrán que estar informadas por el Interventor.

Vistas las prescripciones establecidas en los artículos 213 y 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estudiada convenientemente la propuesta de modificación presupuestaria formulada, a la vista del expediente tramitado al efecto, **SE ACUERDA** por unanimidad de los corporativos asistentes:

**PRIMERO.**- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 6/2016 del presupuesto general del año 2016 del Ayuntamiento de Miranda de Arga de "Crédito Extraordinario", tal como se recoge en el informe de la Señora Interventora, como sigue:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICACIÓN	PPTO. DEFINIT.
3321 6290000	ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA LA BIBLIOTECA	0	2.000€	2.000€
<b>ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...</b>			<b>2.000€</b>	<b>2.000€</b>
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		2.000€	2.000€
<b>ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...</b>			<b>2.000€</b>	<b>2.000€</b>

<b>RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2016</b>
---

Gastos:

- Crédito extraordinario.

Capítulo 1: Alza de 2.000,00 euros.

Total modificación por crédito extraordinario: 2.000,00 euros.

Ingresos:

Capítulo 8: Remanente de tesorería para gastos generales: 2.000,00 euros.

Total ingresos: 2.000,00 euros.

**SEGUNDO.-** Se acuerda asimismo exponer el expediente de modificación presupuestaria en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con el artículo 18, del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.

**TERCERO.-** Transcurrido el período de exposición pública indicado en el apartado anterior sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones u observaciones, la modificación presupuestaria 6/2016 se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

**3) Acuerdo, si procede, de emisión de informe municipal en relación con el establecimiento de “Nueva Explotación Porcina de Cebo de 2.496 plazas de 20-22 kg a 110 kg” promovida por Miranda de Arga Porcino, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.**

Se informa a los corporativos de que DON ENRIQUE ALFARO ILZARBE, en nombre y representación de **MIRANDA DE ARGA PORCINO, S.L.** (C.I.F. B71298939), ha solicitado **LICENCIA DE ACTIVIDAD**

**CLASIFICADA para “NUEVA EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO DE 2.496 PLAZAS DE 20-22 kg a 110 kg en Miranda de Arga (Navarra)”**, en la parcela rústica 1285 del polígono 10, paraje El Raso, de conformidad con el documento técnico denominado “LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA – NUEVA EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO DE 2.496 PLAZAS DE 20-22 kg a 110 kg en Miranda de Arga (Navarra)”, proyecto suscrito en agosto de 2016 por los Ingenieros Agrónomos don Jesús Jamar Loperena y don Eduardo Iraola Loperena (Mendyra, S.L.) y visado el día 12/08/2016 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco con el número 915/16/E.

Dado que la actividad para la que se solicita licencia está incluida en el Anejo 4.C) de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental (en adelante la LFIPA), así como en el Anejo 4.C) del DECRETO FORAL 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, el día 22 de agosto de 2016 se remitió el expediente de actividad clasificada al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local (Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático/Sección de Prevención de la Contaminación/Negociado de Autorizaciones), a los efectos previstos en los artículos 55 de la LFIPA, 67.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, y 23.2 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Decreto Foral 93/2006, con objeto de que se emitiese informe en relación con la solicitud de LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA para el establecimiento de la actividad de NUEVA EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO DE 2.496 PLAZAS.

En el artículo 26.1 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, a fin de incorporar medidas de agilización administrativa y simplificación procedimental, se dispone lo siguiente:

*“1. En el caso de que la actividad clasificada vaya a desarrollarse en suelo no urbanizable se requerirá un informe preceptivo y vinculante del Departamento competente en materia de Ordenación del Territorio a los efectos previstos en la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo”.*

En el artículo 70.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, se dispone lo siguiente:

*“2. Asimismo, en el caso de que la actividad clasificada vaya a desarrollarse en suelo no urbanizable se requerirá un informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda sobre los aspectos territoriales y urbanísticos de la actividad”.*

En el artículo 117.1.b) de la Ley 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que regula el Procedimiento de autorización de actividades autorizables en suelo no urbanizable se dispone lo siguiente:

*“El Ayuntamiento incorporará al expediente informe en relación con la solicitud presentada, con indicación de si ésta se ajusta al planeamiento correspondiente, remitiendo el expediente al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda”.*

Por tanto, al tratarse de una actividad clasificada en suelo no urbanizable, procede la emisión de informe técnico a la vista de lo dispuesto en las anteriores disposiciones.

El arquitecto municipal emitió el día 21 de septiembre de 2016 el informe técnico que, transcrito literalmente, dice como sigue:

**“ASUNTO: Informe artículo 117 de la Ley Foral 35/2002 sobre Nueva Explotación Porcina de Cebo de 2.496 plazas de 20-22 Kg a 110 Kg., en Miranda de Arga, en suelo no urbanizable.  
Parcela rústica 1285 del polígono 10, de Miranda de Arga.**

**PROMOTOR: MIRANDA DE ARGA PORCINO, S.L.**

**1.- Antecedentes.**

- Que con fecha 17 de agosto de 2016 se presentó en el Ayuntamiento de Miranda de Arga, en nombre de MIRANDA DE ARGA PORCINO, S.L. (C.I.F. B71298939), solicitud de LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA para “NUEVA EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO DE 2.496 PLAZAS DE 20-22 kg a 110 kg en Miranda de Arga (Navarra)”, en la parcela rústica 1285 del polígono 10, paraje El Raso, de conformidad con el documento técnico denominado “LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA – NUEVA EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO DE 2.496 PLAZAS DE 20-22 kg a 110 kg en Miranda de Arga (Navarra)”, proyecto suscrito en agosto de 2016 por los Ingenieros Agrónomos don Jesús Jamar Loperena y don Eduardo Iraola Loperena (Mendyra, S.L.) y visado el día 12/08/2016 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco con el número 915/16/E.

- Al respecto cabe recordar:

- Con fecha 29 de junio de 2016, D. Enrique Alfaro Ilzarbe presentó Solicitud para tramitar la propuesta de modificación puntual de determinaciones de ordenación pormenorizada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga mediante el documento técnico denominado

“Modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga: Normas Urbanísticas en Suelo No Urbanizable”, relativo a la modificación del apartado “Características de las construcciones destinadas a ganadería intensiva (granjas)”, documento suscrito en junio de 2016 por los Ingenieros Agrónomos don Jesús Jamar Loperena y don Eduardo Iraola Loperena y visado el día 28/06/2016 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco con el número 727/16/E.

- Con fecha 29 de junio de 2016, este informante informó favorablemente la tramitación y aprobación de la solicitud presentada, si así lo estimaba el Ayuntamiento.
- En sesión plenaria celebrada el día 30 de junio de 2016 se aprobó inicialmente la **Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga**, al objeto de modificar el apartado “**Características de las construcciones destinadas a ganadería intensiva (granjas)**” del artículo 4.3.2 Actividades y Usos Constructivos, del ARTÍCULO 4.3 NORMAS DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS, del Capítulo IV NORMAS URBANÍSTICAS EN SUELO NO URBANIZABLE, del DOCUMENTO 2.- NORMAS URBANÍSTICAS.
- El expediente de modificación de Normas Subsidiarias se sometió a información pública mediante anuncio publicado en el BON nº 142 de 22 de julio de 2016, así como en los Diarios editados en Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
- El plazo de Exposición Pública finalizó el día 22 de agosto de 2016 sin que se hubiesen formulado alegaciones al respecto.

- El día 22 de agosto de 2016 se remitió el expediente de actividad clasificada al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local (Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático/Sección de Prevención de la Contaminación/Negociado de Autorizaciones), a los efectos previstos en los artículos 55 de la LFIPA, 67.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, y 23.2 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Decreto Foral 93/2006, con objeto de que se emitiese informe en relación con la solicitud de **LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA** para el establecimiento de la actividad de **NUEVA EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO DE 2.496 PLAZAS**.

- En sesión plenaria celebrada el día 20 de septiembre de 2016 por el Ayuntamiento de Miranda de Arga SE ADOPTARON los acuerdos literales siguientes:

“1.- Aprobar definitivamente la modificación puntual de determinaciones de ordenación pormenorizada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga, promovida por DON ENRIQUE ALFARO ILZARBE mediante el documento técnico denominado “Modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga: Normas Urbanísticas en Suelo No Urbanizable”, relativo a la

modificación del apartado "Características de las construcciones destinadas a ganadería intensiva (granjas)", del artículo 4.3.2 Actividades y Usos Constructivos, del ARTÍCULO 4.3 NORMAS DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS, del Capítulo IV NORMAS URBANÍSTICAS EN SUELO NO URBANIZABLE, del DOCUMENTO 2.- NORMAS URBANÍSTICAS, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga. El documento que contiene la modificación puntual de determinaciones de ordenación pormenorizada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga es un documento suscrito en junio de 2016 por los Ingenieros Agrónomos don Jesús Jamar Loperena y don Eduardo Iraola Loperena y visado el día 28/06/2016 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco con el número 727/16/E".

2.- De conformidad con la Modificación Pormenorizada aprobada definitivamente, el apartado "Características de las construcciones destinadas a ganadería intensiva (granjas)", del artículo 4.3.2 Actividades y Usos Constructivos, del ARTÍCULO 4.3 NORMAS DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS, del Capítulo IV NORMAS URBANÍSTICAS EN SUELO NO URBANIZABLE, del DOCUMENTO 2.- NORMAS URBANÍSTICAS, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga, queda redactado como sigue:

**"Características de las construcciones destinadas a ganadería intensiva (granjas)"**

Se define la ganadería intensiva como aquella que no se encuentra vinculada a los recursos del suelo, fundamentándose la alimentación del ganado en productos procedentes del exterior y permaneciendo el ganado básicamente en régimen de estabulación.

- Localización.

Distancia mínima hasta el perímetro del suelo clasificado como urbano de uso residencial o equipamiento: 300 m.

En todo caso deberá cumplir las distancias establecidas en el Decreto Foral 188/1986 sobre condiciones técnicas, higiénico-sanitarias y ambientales para autorización de explotaciones agropecuarias, definidas en la Ordenanza M.I.N.P.

- Condiciones de la edificación.

Altura máxima: 4,5 m.

Longitud máxima: 50 m.

Distancia mínima al límite de parcela: 6 m.

Distancia mínima entre edificaciones de una misma instalación: 6m.

Materiales: cubierta de teja, chapa roja o uralita roja a

dos o cuatro aguas; fachadas de piedra, bloque caravista color tostado o enfoscados en tonos blancos u ocre.

- Condiciones de la edificación en explotaciones porcinas.

Altura máxima: 4 metros bajo alero y 6,5 m a cumbrera.

Alero máximo: 30 cm.

Pendiente en cubierta: Igual o inferior al 30%.

Longitud máxima: 100 m.

Anchura máxima: 16,50 m exterior fachadas.

Distancia mínima al límite de parcela: 6 m.

Distancia mínima entre edificaciones de una misma instalación: 6 m.

Materiales: cubierta de teja, chapa roja o uralita roja a dos o cuatro aguas; fachadas de piedra, bloque caravista color tostado o enfoscados en tonos blancos u ocre y elementos prefabricados de hormigón en sus tonos, blancos u ocre.

En todo caso deberá cumplir las distancias establecidas en el Decreto Foral 76/2006, de 6 de noviembre, por el que se modifica el Decreto Foral 148/2003, de 23 de Junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

El cierre de la parcela deberá retranquearse 3 m con respecto al camino público, según se indica en el artículo 24.3 de las N.U.R.

Se plantará obligatoriamente una hilera de árboles entre la fachada y el cierre de la parcela junto al camino”.

3.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, así como las normas urbanísticas incluidas en ellos, en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de 2003 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

4.- Remitir un ejemplar del documento de modificación puntual de las Normas Subsidiarias aprobado definitivamente en esta sesión al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, junto con copia del expediente tramitado al efecto, dentro de los quince días siguientes a la aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de 2003 de Ordenación del Territorio y Urbanismo”.

## **2.- Tramitación. Construcción en Suelo no urbanizable.**

- Respecto a la posibilidad de construcción en suelo no urbanizable de naves de explotación intensiva de ganado porcino de cebo, cabe señalar lo siguiente:

El art. 109.1 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra -LFOTU-, se establece que los propietarios de suelo no urbanizable tienen derecho a usar, disfrutar y disponer de los terrenos de su propiedad, de conformidad con la naturaleza y destino de los mismos. Y entre sus deberes, que se recogen en el

SESIÓN: 29 - SEPTIEMBRE - 2016

apartado 2 de dicho artículo, se encuentran tanto la obligación de destinarlos a fines agrícolas, forestales, **ganaderos**, cinegéticos u otros vinculados a la utilización racional de los recursos naturales, siempre dentro de los límites que, en su caso, establezcan las leyes o el planeamiento, así como el de solicitar autorización para realizar los usos y actividades que prevea la propia Ley Foral.

- Por otra parte, en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se indica que:

“1.- La autorización de actividades y usos autorizables en suelo no urbanizable se ajustará al siguiente procedimiento:

a) El promotor presentará ante el ayuntamiento competente en cuyo ámbito se va a implantar o desarrollar la actividad la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación señalada en el artículo 119 de esta Ley Foral. En el caso de actividades sometidas a algún instrumento de intervención ambiental se estará a lo regulado en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental y en su normativa de desarrollo.

b) El ayuntamiento incorporará al expediente informe en relación con la solicitud presentada, en el que se indicará si esta se ajusta al planeamiento urbanístico municipal, la adecuación y suficiencia de los servicios urbanísticos existentes y/o previstos, así como los antecedentes administrativos que obren en dicho ayuntamiento, remitiendo el expediente al departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo en el plazo de dos meses desde que se hubiera presentado la solicitud. Transcurrido este plazo sin haberse remitido al citado departamento la documentación, el interesado podrá solicitar directamente la autorización ante el citado departamento.

c) El Consejero competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo resolverá respecto a la autorización o prohibición de la actividad o uso solicitado, notificando dicha resolución al ayuntamiento, al promotor y, en su caso, al concejo cuando afectase a territorio de este. La resolución autorizadora incluirá la valoración de las afecciones sectoriales concurrentes que sean competencia de los departamentos de la Administración de la Comunidad Foral, pudiendo establecer las medidas correctoras necesarias. Transcurridos dos meses sin que se hubiera comunicado acto alguno al ayuntamiento por el departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo se entenderá denegada la autorización”.

- **Se redacta el presente Informe sobre la adecuación al planeamiento urbanístico municipal de la Solicitud presentada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1.b de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y**

**Urbanismo.** El presente informe se remitirá al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local (Sección de Ordenación del Territorio del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo) para la emisión de su correspondiente informe.

- La parcela 1285 del polígono en donde se ubicarán las construcciones, se encuentra, según el proyecto de actividad clasificada, a una distancia de 2.050 metros del casco urbano de Miranda de Arga. En el apartado IV del proyecto de actividad se justifica el cumplimiento de las distancias mínimas exigibles para la actividad.

- Según la Normativa vigente en Miranda de Arga, las Normas Subsidiarias de Planeamiento, **la parcela pertenece a Suelo No Urbanizable con categoría de Suelo de Mediana Productividad Agrícola o Ganadera.** La parcela no se encuentra dentro de los límites de la Red Natura 2000.

- Una vez examinada la Normativa Municipal, y en concreto en el Documento 2-Normas Urbanísticas de las NN SS de Miranda de Arga, Capítulo IV Normas Urbanísticas en Suelo No Urbanizable, Artículo 4.3 Normas de regulación de actividades y usos, y dentro del punto 4.3.2 Actividades y Usos constructivos, se definen y contemplan los siguientes Actividades y Usos:

- 1.- Casetas de aperos.
- 2.- Almacenes agrícolas de secano.
- 3.- Construcciones destinadas a ganadería intensiva.
- 4.- Construcciones destinadas a ganadería extensiva.
- 5.- Actividades apícolas.
- 6.- Construcciones industriales, dotacionales, equipamientos, servicios, etc.

- A la vista de lo anteriormente indicado, **puede deducirse que la Actividad de NUEVA EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO se encuentra tipificada dentro de las Actividades y Usos previstos por la Normativa Municipal dentro de Suelo No Urbanizable, como construcción destinada a ganadería intensiva, por lo que podrá autorizarse dicha actividad tanto por lo anterior como por tratarse de Suelo de Mediana Productividad Agrícola o Ganadera.**

- A.- Respecto de la ubicación física de las construcciones previstas la ubicación correcta será en Suelo No Urbanizable, y la actividad deberá dar cumplimiento a las condiciones generales que se establezcan en la licencia concedida para el Expediente de Actividad Clasificada correspondiente, siempre y cuando la instalación respete las distancias exigibles respecto de Suelo Urbano.

- B.- Respecto de las condiciones constructivas de las edificaciones previstas, superficie de las mismas, altura, forma y materiales de fachada y cubierta de las edificaciones, etc. deberá estarse a lo dispuesto en la normativa vigente (Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga) y en la modificación puntual de determinaciones de ordenación pormenorizada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga, promovida por DON ENRIQUE ALFARO ILZARBE y aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Miranda de Arga en sesión plenaria celebrada el día 20 de septiembre de 2016.

SESIÓN: 29 - SEPTIEMBRE - 2016

- La tramitación se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 del Título III, Capítulo IV de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Una vez concedida la licencia de actividad clasificada deberá solicitarse la correspondiente Licencia de obras ante el Ayuntamiento para la ejecución de las obras.
- La solicitud de Licencia de obras se realizará de acuerdo al Art. 191 de la Ley Foral 35/2002.
- Se recuerda que la emisión de este informe es independiente del resto de autorizaciones de otros Departamentos y Organismos que sean oportunos.
- De todo lo cual se informa de cara a la Resolución Municipal.

**Conclusión:**

- **En consecuencia, este informante entiende que la actividad y edificaciones previstas son conformes con el planeamiento urbanístico municipal y son compatibles con la Normativa Urbanística Municipal vigente”.**

El Secretario municipal emite informe ratificando el del arquitecto municipal y señalando lo que se recoge a continuación.

De acuerdo con las Normas Subsidiarias vigentes la parcela pertenece a Suelo No Urbanizable, con categoría de Suelo de Mediana Productividad Agrícola o Ganadera. La parcela no se encuentra dentro de los límites de la Red Natura 2000.

Tal como ha señalado el arquitecto municipal en el informe antes transcrito, en la normativa municipal se contempla como una de las actividades constructivas contempladas en suelo no urbanizable es la de “construcciones destinadas a ganadería intensiva”.

Se informa por el señor Secretario de que en el apartado 1.b) del artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, artículo en el que se regula el “Procedimiento de autorización de actividades autorizables en suelo no urbanizable”, se señala que “el Ayuntamiento incorporará al expediente informe en relación con la solicitud presentada, con indicación de si ésta se ajusta al planeamiento correspondiente, remitiendo el expediente al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda en el plazo de dos meses desde que se hubiera presentado la solicitud”.

Su tramitación se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 del Título III, Capítulo IV, de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Una vez autorizado el expediente por el Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, deberá solicitarse licencia urbanística ante el Ayuntamiento para la ejecución de las obras pretendidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.4 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo. La solicitud de Licencia se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 191 de la Ley Foral 35/2002.

Por todo ello, en opinión del Señor Secretario, no existe impedimento urbanístico al respecto de la actividad prevista.

Debatido convenientemente el asunto **SE ACUERDA** por unanimidad de los presentes:

**PRIMERO.- Considerando que la solicitud formulada por MIRANDA DE ARGA PORCINO, S.L.** (C.I.F. B71298939), representada por don Enrique Alfaro Ilzarbe, de LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA para “NUEVA EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO DE 2.496 PLAZAS DE 20-22 kg a 110 kg en Miranda de Arga (Navarra)”, **se ajusta al planeamiento urbanístico correspondiente, SE ACUERDA EMITIR INFORME MUNICIPAL FAVORABLE** respecto del establecimiento de la referida actividad en suelo no urbanizable, en la parcela rústica 1285 del polígono 10, paraje El Raso.

La documentación técnica aportada por los promotores es la siguiente:

- Documento técnico denominado “LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA – NUEVA EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO DE 2.496 PLAZAS DE 20-22 kg a 110 kg en Miranda de Arga (Navarra)”, proyecto suscrito en agosto de 2016 por los Ingenieros Agrónomos don Jesús Jamar Loperena y don Eduardo Iraola Loperena (Mendyra, S.L.) y visado el día 12/08/2016 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco con el número 915/16/E.

De acuerdo con las Normas Subsidiarias vigentes la parcela en donde se pretende realizar la instalación pertenece a Suelo No Urbanizable, con categoría de Suelo de Mediana Productividad Agrícola o Ganadera.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del precedente acuerdo de emisión de informe favorable al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local (Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo: Negociado del Suelo No Urbanizable).

**4) Información sobre reunión mantenida el día 21/09/2016 por los miembros de la Agrupación de Servicios Sociales de Base de Larraga, Berbinzana,**

**Artajona y Miranda de Arga en la que se planteó la resolución del Convenio suscrito en 1995 para la constitución de los Servicios Sociales de Base de la Zona Básica de Artajona y consiguiente solicitud a la Mancomunidad de Valdizarbe para la absorción del Servicio Social de Base.**

Recuerda el Señor Alcalde a los corporativos que el pasado día 15 de septiembre se remitió por correo electrónico por la Presidenta de la Agrupación de Servicios Sociales de Base de Larraga, Berbinzana, Miranda de Arga y Artajona una citación para reunión para el día 21/09/2016, en el que se proponía como primer punto del Orden del Día la “Aprobación, si procede del acuerdo para resolver el “Convenio para la constitución de los Servicios Sociales de Base Intermunicipales de la Zona Básica de Artajona” a efectos de la absorción del servicio por parte de la Mancomunidad de Valdizarbe/ Izarbeibarko Mankomunitatea”. Se ha remitido copia de dicha documentación a los corporativos junto con el Orden del Día de la presente sesión.

Se informaba en la comunicación de que en mayo de 1995 se firmó el “Convenio para la constitución de los Servicios Sociales de Base Intermunicipales de la Zona Básica de Artajona”. Se indicaba también que “en este momento nos encontramos en un proceso de Reorganización de la Administración Local que nos lleva a la necesidad de optimizar la gestión de los servicios mancomunados reagrupando las entidades que los ofrecen en una única, capaz de ofrecer los servicios con calidad y transparencia. Para ello contamos con el apoyo del Departamento de Administración Local que, en la medida de lo posible, facilitará este proceso de transformación con el fin de que nuestra Comarca sea pionera en el proceso de Reorganización”.

Se proponía la adopción de los acuerdos siguientes:

*1.- La Junta de Zona acuerda proponer resolver el "Convenio para la constitución de los Servicios Sociales de Base Intermunicipales de la Zona Básica de Artajona" a efectos de la absorción del servicio por parte de la Mancomunidad de Valdizarbe/ Izarbeibarko Mankomunitatea para lo cual propone se adopten los acuerdos pertinentes en el próximo Pleno de los Ayuntamientos de Miranda de Arga, Berbinzana, Larraga y Artajona. La Junta de Zona propone la absorción del servicio por parte de Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea, que a tal efecto deberá dar los pasos necesarios para garantizar que el servicio sea ofrecido con los mismos criterios de cercanía, calidad, coste y recursos que hasta ahora. Hasta que estas condiciones no sean posibles, el servicio seguirá siendo prestado conforme el Convenio actual.*

*La Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea subrogará a todas y cada una de las trabajadoras del servicio con las mismas*

*condiciones laborales y retributivas que tengan en el momento de la subrogación.*

*El remanente de tesorería perteneciente a esta agrupación será trasladado a una cuenta de la nueva entidad hasta el momento de que se incorporen otros municipios al servicio social de base, momento en el cuál se repartirá entre los cuatro Ayuntamientos el remanente de tesorería con el fin de que todos los ayuntamientos realicen una aportación al servicio bajo los mismos criterios.*

*2.- Informar al Departamento de Derechos Sociales del acuerdo adoptado para que lo considere en la medida que sea necesario”.*

El Señor Alcalde comenta que lo que se propone es que se disuelva la Agrupación de Servicios Sociales de Base de Larraga, Berbinzana, Miranda de Arga y Artajona y se cedan las competencias del Servicio Social de Base y de la Promoción y Reinserción Social a la Mancomunidad de Valdizarbe.

Se integraría también en la Mancomunidad de Valdizarbe la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Valdizarbe.

Una vez integrados los servicios en la Mancomunidad de Valdizarbe los servicios sociales se prestarían como hasta ahora, destinando el mismo personal actual a las localidades a las que acuden en la actualidad.

La Mancomunidad de Valdizarbe quiere hacerse fuerte y, para ello, necesitaría prestar más servicios que los que presta en la actualidad.

Informa el Señor Alcalde de que en la nueva propuesta de mapa local se ha modificado la propuesta inicial y parece que ahora subsistiría la Mancomunidad de Valdizarbe.

El Señor Secretario informa de que la integración en la Mancomunidad de Valdizarbe daría una cobertura jurídica correcta al personal contratado ahora por la Agrupación de Servicios Sociales de Base de Larraga, Berbinzana, Miranda de Arga y Artajona y que figura como contratado por el Ayuntamiento de Artajona.

Se registran intervenciones de varios corporativos concluyéndose que se vaya estudiando el asunto poco a poco, que desde la Mancomunidad de Valdizarbe se vayan concretando los pasos que se van a dar y que, tal como se indica en la propuesta de acuerdo, *“se mantengan los mismos criterios de cercanía, calidad, coste y recursos que hasta ahora se vienen ofreciendo”*. Debe disponerse de un estudio acerca del personal necesario para la prestación del servicio, costes, etc.

## **5) Ayuntamientos de Tafalla y Olite: remisión de acuerdos de 26/07/2016 y 05/09/2016 sobre posicionamiento en contra de financiar medios de comunicación con anuncios de contactos.**

Se da lectura a los acuerdos del Ayuntamiento de Tafalla, de fecha 26/07/2016, y del Ayuntamiento de Olite, de fecha 05/09/2016, en contra de

mantener relaciones comerciales y publicar anuncios en medios de comunicación que publiquen anuncios de contactos.

Los acuerdos adoptados por ambos ayuntamientos en las sesiones de referencia son los siguientes:

*“1.- El Ayuntamiento de Tafalla-Olite (en cada caso) acuerda no mantener relaciones comerciales con aquellos medios de comunicación que publiquen anuncios de contacto en los términos siguientes: No pagará ningún tipo de publicidad a la que no estemos obligados por la legislación vigente.*

*2.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y se cancelará cualquier contrato realizado con anterioridad (incluso en el caso de que deba pagarse la publicidad, ésta no se publicará para que no se nos considere financiadores de ese tipo de anuncios de contacto).*

*3.- Trasladar esta moción junto con su acuerdo a todos los Ayuntamientos de Navarra y al propio Gobierno de Navarra animándoles a tomar este mismo acuerdo.*

*4.- Pedimos y exigimos que se realicen campañas permanentes de concienciación y sensibilización social que aborden especialmente las emisiones o publicidad sexista, discriminatoria, vejatoria, estereotipada y las actuaciones que publiquen, justifiquen, banalicen o inciten a la violencia de género porque la prostitución, sean en modo de anuncio o como existen en nuestra zona en prostíbulos, es violencia extrema de género.*

*5.- Instar a todos los medios de comunicación a abrir el debate sobre el tratamiento de las mujeres en sus ámbitos y a consensuar una serie de pautas de actuación comunes que les hagan avanzar en un trato igualitario, equilibrado y respetuoso de las mujeres, tal como la sociedad actual les demanda”.*

Se registran intervenciones de diversos corporativos al respecto.

Finalmente la corporación acuerda darse por enterada de los acuerdos adoptados por los Ayuntamientos de Tafalla y Olite, no adoptándose ningún acuerdo al respecto.

## **6) Ayuntamiento de Olite: remisión de acuerdo de 05/09/2016 sobre manifiesto solidario con refugiados/as y rechazo de las políticas europeas discriminatorias y humillantes con estas personas.**

Se da lectura al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Olite en sesión celebrada el día 05/09/2016, que transcrito literalmente dice como sigue:

“Se acuerda aprobar la moción presentada por Agrupemos Olite/Eriberry Elkartu sobre manifiesto solidario con los refugiados y rechazo de las políticas europeas discriminatorias y humillantes con estas personas.

Que el texto de la moción es el siguiente:

*“Manifiesto solidario con los refugiados y rechazo de las políticas europeas discriminatorias y humillantes con estas personas.*

*Desde el Ayuntamiento de Olite/Erriberri queremos posicionarnos a favor de las personas que han decidido abandonar sus hogares, familias y países, huyendo de una guerra que cada vez se cobra más civiles.*

*Por eso declaramos estar en contra del humillante acuerdo entre la Unión Europea con Turquía que impide a estas personas refugiarse en una Europa cuya población otras veces ha necesitado a su vez ser acogida en otros continentes o países vecinos.*

*Queremos recordar que el pleno se posicionó a favor de acoger este tipo de refugiados, que huyen de guerras donde mueren indiscriminadamente y cada vez más, civiles, ofreciéndose al Gobierno de Navarra para una eventual acogida.*

*Hasta que los estados no tomen medidas efectivas conducentes a solucionar este problema y anular este ignominioso pacto, este ayuntamiento ha decidido que la bandera europea ondee a media asta”.*

Se registran intervenciones de diversos corporativos al respecto.

El Concejal don Amado Induráin Orduna propone que se adopten por el Ayuntamiento los acuerdos siguientes:

1.- El Ayuntamiento de Miranda de Arga acuerda posicionarse a favor de las personas que han decidido abandonar sus hogares, familias y países, huyendo de una guerra que cada vez se cobra más civiles.

2.- El Ayuntamiento de Miranda de Arga colaboraría, de acuerdo con sus posibilidades, en ayudar a los refugiados.

Sometidos a votación los dos acuerdos transcritos son aprobados por unanimidad de los concejales que integran la corporación.

Se acuerda a continuación someter a votación el apartado del acuerdo del Ayuntamiento de Olite en el que declaran estar *“en contra del humillante acuerdo entre la Unión Europea con Turquía que impide a estas personas refugiarse en una Europa cuya población otras veces ha necesitado a su vez ser acogida en otros continentes o países vecinos”.*

Sometido el asunto a votación **SE ACUERDA**, por cinco votos a favor (doña Olga Ábrego Jiménez, don Amado Induráin Orduna, doña María Pilar Ibero Pérez, don Francisco Gil Serantes y doña Mihaela Dima) y dos abstenciones (don Jesús Luis Andión Ripa y don Guillermo Elcano Alfaro) lo siguiente:

*“El Ayuntamiento de Miranda de Arga declara estar en contra del humillante acuerdo entre la Unión Europea con Turquía que impide a estas personas refugiarse en una Europa cuya población otras veces ha necesitado a su vez ser acogida en otros continentes o países vecinos”.*

## **7) Renuncia a parcela comunal de La Dehesa.**

Se acepta la renuncia.

## **8) INFORMES DE ALCALDÍA.**

### **VOLCADO EN CATASTRO DE LOS DATOS DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA**

El Señor Alcalde informa someramente acerca del asunto y pide al Señor Secretario que informe de forma más pormenorizada al respecto.

El Señor Secretario informa de que llamaron en su día de TRACASA informando de que habían elaborado la información catastral resultante de la concentración parcelaria del Sector XXII-Arga 2 y preguntaban por la fecha en que se podrían dar de alta las nuevas parcelas de regadío.

Que consultaron con INTIA, S.A. sobre las fechas de puesta en riego y se informó en el sentido de que para finales del presente año 2016 estarían instalados los hidrantes de la tierra de regadío tradicional y para el mes de abril de 2017 se habría llevado el agua a la tierra de secano que se convierte en regadío.

Que parece razonable esperar al Acuerdo oficial de puesta en riego, que se prevé para el mes de abril de 2017, para cargar la información catastral nueva.

Que si se cargara ahora la información catastral las fincas de regadío tradicional entrarían en Catastro como parcelas de secano, con el problema que ello podría suponer para la PAC.

Que una vez que se efectúe la declaración oficial de puesta en riego se asignarían los valores catastrales correspondientes a las fincas modernizadas y transformadas y se cargará en Catastro la información resultante de la concentración parcelaria del Sector XXII-Arga 2.

**SE ACUERDA** por unanimidad que se cargue en Catastro la información resultante de la concentración parcelaria del Sector XXII-Arga 2 una vez que se efectúe la declaración oficial de puesta en riego.

## **9) INFORMES DE COMISIONES.**

**Don Amado Induráin Orduna**

### **REUNIÓN CON CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Informa don Amado Induráin Orduna de que el pasado día 21 de septiembre acudieron el Señor Alcalde, don Jesús Luis Andión Ripa, el Concejal

don Guillermo Elcano Alfaro y el informante, don Amado Induráin Orduna, a una reunión con la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Que se solicitó que a las inversiones de instalación de regadío en unas 40 hectáreas de la finca de Monte Bajo, parcelas de carácter patrimonial, tras su transformación en regadío, se les dé tratamiento similar al previsto para las parcelas comunales.

La Consejera comunicó a los representantes municipales que en los presupuestos generales de Navarra del año 2017 lo iban a meter como un convenio especial para que tuviera el mismo tratamiento que el comunal.

Que para el resto del comunal va a aparecer la convocatoria pronto.

Se registran comentarios en relación con las obras de concentración parcelaria del Sector XXII-Arga 2.

El Concejal don Guillermo Elcano Alfaro comenta que el Ayuntamiento debe apremiarles a los de las obras de concentración.

Don Amado Induráin Orduna informa de que lo están haciendo ya y que hoy se lo ha dicho personalmente al encargado de las obras.

Respecto de las parcelas adjudicadas en La Morera se acuerda comunicarle a don Carmelo Induráin Laparra que debe retirar el vallado que colocó rodeando el lote que se le adjudicó.

### **AVERIADO EL MOTOR DEL TRACTOR MASSEY FERGUSON**

Informa don Amado Induráin Orduna de que se le ha estropeado el motor al tractor Massey Ferguson y que parece que no se va a arreglar; se le cambió el motor hace tres años.

Don Jesús Luis Andión Ripa informa de la conversación mantenida al respecto con don Juan Carlos Ojer, de Rufino Ojer, S.L. (Tafalla): acudirán mañana a hablar con él. Va a dejar al Ayuntamiento un tractor CASE y se va a devolver el otro que dejó para trabajar unos días.

Se va a alquilar momentáneamente el tractor, por unos 90 o 100 euros diarios, para realizar la campaña de siembra, y se procederá a comprar otro tractor.

Se habla de si se compraría un tractor de segunda mano o un tractor nuevo; se opina que sería mejor comprar uno nuevo.

El Señor Secretario advierte de que hay que someter el asunto a juicio de la Señora Interventora, doña Sheila Arigita Bermejo, para determinar si existe disponibilidad económica para adquirir un tractor, controlar que se dé cumplimiento a las reglas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la regla de gasto, y que deberá tramitarse el correspondiente expediente de contratación.

### **ASUNTO NO INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA**

Concluido el examen de los puntos incluidos en el orden del día, por la Presidencia se somete a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, un asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

El punto propuesto como urgente por la alcaldía es el siguiente:

**“Aprobación inicial, si procede, de modificación de la plantilla orgánica del año 2016 de los empleados de régimen laboral del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga y Oferta Pública de Empleo para 2016.**

El Señor Alcalde expone las razones que justifican la urgencia del asunto: en sesión celebrada en el día de hoy, el Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga ha aprobado inicialmente una modificación de la plantilla orgánica para el año 2016 del personal laboral de dicho Organismo Autónomo; se hace preciso que se apruebe inicialmente la modificación por parte del Ayuntamiento de Miranda de Arga para que pueda someterse el expediente a información pública con toda la celeridad posible a fin de que se puedan realizar las convocatorias y selección del personal dentro del presente año 2016.

Justificada por la alcaldía la urgencia del asunto y una vez enterados los corporativos de las causas expuestas que motivan el estudio del asunto propuesto como urgente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 91 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se somete a votación la declaración de urgencia de su debate, aprobándose la misma por unanimidad.

Se pasa a continuación a debatir sobre el asunto propuesto.

**“Aprobación inicial, si procede, de modificación de la plantilla orgánica del año 2016 de los empleados de régimen laboral del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga y Oferta Pública de Empleo para 2016.**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2015, aprobó la plantilla orgánica para el año 2016 de los funcionarios y de los empleados de régimen laboral al servicio del Ayuntamiento y de los empleados de régimen laboral del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga.

En sesión celebrada en el día de hoy, el Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga ha aprobado inicialmente una modificación de la plantilla orgánica para el año 2016 del personal laboral de dicho Organismo Autónomo.

Se propone a continuación la adopción de acuerdo aprobando inicialmente la modificación propuesta de la plantilla orgánica para el año 2016 del personal laboral de dicho Organismo Autónomo, modificación que consiste en la reducción de dos puestos de trabajo de Cuidadores/as de jornada completa y consiguiente creación de tres puestos de trabajo de media jornada y un puesto de trabajo al 67% de jornada.

Debatido convenientemente el asunto **SE ACUERDA** aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica del año 2016 y las relaciones complementarias del personal al servicio del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo, tal como se recogen en el expediente tramitado al efecto y conforme al acuerdo literal siguiente que se transcribe a continuación:

“El Ayuntamiento de Miranda de Arga, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2016, adopta los acuerdos que se transcriben más adelante de aprobación de la modificación de la plantilla orgánica del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga y la Oferta pública de empleo para 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y en los artículos 19 y 20 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, y el artículo 3 del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, como sigue:

**1º.- SE ACUERDA** aprobar inicialmente, para el año 2016, la modificación de la plantilla orgánica aprobada en sesión de 22 de diciembre de 2015 y las relaciones complementarias del personal al servicio del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo, tal como se recogen en el expediente tramitado al efecto y conforme se refiere a continuación.

**RESIDENCIA ANCIANOS VIRGEN DEL CASTILLO DE MIRANDA DE  
ARGA**

**MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA AÑO 2016**

*Personal laboral temporal*

**4.- CUIDADORES/AS: CINCO (5) PUESTOS DE TRABAJO A JORNADA COMPLETA, OCHO (8) A MEDIA JORNADA Y UNO (1) AL 67% DE JORNADA.** Se ha establecido el orden para cubrir vacantes y realizar sustituciones en el futuro.

*Relaciones del personal laboral*

4.- a) Cuidadores/as a jornada completa:

García Elorz, María Pilar

Virto Tápiz, María Carmen

Ibáñez Argaña, M<sup>a</sup> Visitación

Zabaleta Ibero, Silvina

SESIÓN: 29 - SEPTIEMBRE - 2016

- Ibero Pérez, Ana María
- b) Cuidadoras a media jornada:  
Iradiel Ibáñez, María Teresa  
Luquin Suescun, Virginia  
Vidarte Romano, Cristina  
Sesma Alcalde, Amaya  
Sesma Gil, Benita Flor  
Río Artaso, Amaya del)
- c) Cuidadora con jornada del 67%:  
Moreno Martínez, María José

Los contratos están sujetos al Convenio de Hostelería y se han suscrito hasta la provisión definitiva de las plazas (contratos en interinidad).

*Vacantes de personal laboral*

Se contemplan como vacantes los puestos de trabajo siguientes:  
Puestos de trabajo: Dos puestos de trabajo de Cuidadores/as.  
Contratación en interinidad hasta provisión de la plaza. Acceso: Concurso oposición. Condiciones de Trabajo: Trabajo a media jornada. Vacantes.

2º.- Aprobar la Oferta pública de empleo para el año 2016 del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo.

*Oferta pública de empleo para 2016*

Puestos de trabajo: Dos puestos de trabajo de Cuidadores/as.  
Contratación en interinidad hasta provisión de la plaza. Acceso: Concurso oposición artículo 42.2.a) del Decreto Foral 113/1985. Condiciones de Trabajo: Trabajo a media jornada. Vacantes.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación de la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de anuncios municipal, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos y observaciones. En caso de que no se formulen reclamaciones, se entenderá producida la aprobación definitiva una vez transcurrido el período de exposición pública”.

## 10) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Don Guillermo Elcano Alfaro

### **SOLICITUD DATOS DE LOS PORTES EFECTUADOS EN LA COSECHA DE 2016**

El Concejal don Guillermo Elcano Alfaro se dirige al Señor Secretario diciéndole que le tiene que facilitar el importe de los portes efectuados por el adjudicatario de la cosecha de 2016.

El Señor Secretario contesta que tiene que solicitarlos a través de la alcaldía.

**Don Francisco Gil Serantes**

### **REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE LAS PISCINAS**

Pregunta el Concejal don Francisco Gil Serantes cuándo se va a celebrar reunión de la Comisión de las Piscinas.

El Señor Alcalde informa de que se ha convocado para el próximo domingo, día 2 de octubre de 2016.

### **PUBLICACIÓN EN NAVARRA ZONA MEDIA Y SOBRE DELEGACIÓN DE FUNCIONES**

Comenta el Concejal don Francisco Gil Serantes que en la publicación Navarra Zona Media se decía que no participaron en nada en todo el año y tampoco en fiestas.

Que los concejales de Agrupación Arga han participado en la contratación de orquestas, cubierta del frontón municipal, contratación de vacas, pruebas de albañilería, etc.

Pregunta don Francisco Gil Serantes si se va a delegar en ellos algún tipo de trabajo ya que ellos quieren trabajar.

El Señor Alcalde contesta que trabajar en ver qué hay que hacer y hacer cosas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminado el acto levantándose la sesión a las veintidós horas y cinco minutos, de lo que se extiende la presente acta que firman los Señores Concejales asistentes, con el Señor Alcalde, conmigo, el Secretario, que certifico.